COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 16.7.2008
SEC(2008) 2119

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

Documento que acompaña a la

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativo a un sistema de etiqueta ecológica comunitaria

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

{COM(2008) 401 final}
{SEC(2008) 2118}

Resumen

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la etiqueta ecológica[1], debe revisarse el sistema de la etiqueta ecológica de la UE, creado en 1992, y la Comisión tiene que proponer a continuación las modificaciones oportunas del Reglamento.

Los objetivos generales del sistema son fomentar la producción y el consumo sostenibles de productos, así como la prestación y el uso sostenibles de servicios, estableciendo valores de referencia de buen comportamiento ambiental. Al orientar a los consumidores hacia ellos, la etiqueta ecológica debe promover productos y servicios que satisfagan esos valores frente a otros de la misma categoría. Asimismo, es preciso que el sistema de la etiqueta ecológica pueda utilizarse como parte íntegra y efectiva del marco más amplio de la política de producción y consumo sostenibles de la Comisión Europea, conectado correctamente con otros instrumentos, como la contratación pública ecológica, el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) y la Directiva sobre diseño ecológico.

El proceso de revisión de la etiqueta ecológica y de evaluación de impacto se puso en marcha en febrero de 2002, con el lanzamiento de un estudio de evaluación a gran escala sobre la etiqueta ecológica[2]. Además de la revisión, se realizaron varias consultas de las partes interesadas, que culminaron con una consulta pública en Internet a principios de 2007; los resultados de esas consultas pusieron claramente de manifiesto la necesidad de introducir cambios significativos en el Reglamento de la etiqueta ecológica. La evaluación de impacto muestra que el sistema actual no puede alcanzar sus objetivos debido al bajo nivel de conocimiento de la etiqueta y de adopción por la industria, como consecuencia, entre otras cosas, del exceso de gestión y procesos burocráticos.

En la presente evaluación de impacto se consideran tres opciones principales: continuar con el enfoque vigente; suprimir gradualmente el sistema; o modificar el sistema. Dentro de esta última opción se analizan una serie de microopciones y se consideran como un paquete de medidas que representan las modificaciones más adecuadas del sistema. Una vez realizado el análisis de los impactos, se ha seleccionado está última opción. Así pues, para la modificación y simplificación del sistema, se propone el paquete de medidas siguiente:

- Adaptar mejor el Reglamento a otras medidas de producción y consumo sostenibles.
- Ampliar el ámbito de aplicación de la etiqueta.
- Introducir medidas que fomenten la armonización con otros sistemas de etiquetado ecológico. Establecer los criterios de la etiqueta ecológica europea como norma para otras etiquetas ecológicas. Aplicar un procedimiento rápido para adoptar los criterios elaborados por otros sistemas nacionales de etiquetado ecológico.
- Aumentar las categorías de productos / acelerar la elaboración de criterios.
- Introducir un modelo para los documentos sobre los criterios con objeto de que resulten más fáciles de utilizar.
- Incluir directrices para la contratación pública ecológica en la elaboración de los criterios.

---

[1] Reglamento (CE) nº 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica (http://ec.europa.eu/environment/ecolabel/pdf/regulation/001980_en.pdf).

[2] http://ec.europa.eu/environment/ecolabel/revision_en.htm.

- Simplificar los procedimientos de evaluación y verificación y suprimir los cánones anuales.
- Establecer una revisión *inter pares* para los organismos competentes.
- Impulsar el *marketing*.

Cabe esperar que esta modificación y simplificación del sistema den lugar, por un lado, a un aumento considerable de empresas que utilicen la etiqueta y, por tanto, a un incremento de productos con etiquetado ecológico en el mercado, y, por otro, a un aumento del número de consumidores que conozcan los productos con etiquetado ecológico y estén dispuestos a comprarlos, así como a una mayor utilización de los criterios de la etiqueta ecológica europea en la contratación pública. La etiqueta ecológica responderá mejor a las necesidades de los responsables de la elaboración de políticas, especialmente en el marco del Plan de Acción en materia de Producción y Consumo Sostenibles, y constituirá una referencia y una herramienta de información valiosas en materia de comportamiento ambiental de productos y servicios.

Las repercusiones económicas y ambientales del sistema dependerán del éxito de la etiqueta ecológica y ello, a su vez, estará estrechamente relacionado, entre otros factores, con la manera en que se coordine con otros instrumentos políticos dirigidos a promover la innovación en relación con el comportamiento ambiental de los productos durante su ciclo de vida. En las medidas que la Comisión va a proponer sobre la producción y el consumo sostenibles se estudiará el modo de utilizar una serie de instrumentos políticos en materia de productos de forma coherente y coordinada para maximizar todos sus efectos, impulsando tanto la innovación como las ventas de productos más ecológicos. Dado que la etiqueta ecológica forma parte de este paquete de instrumentos, su impacto deberá evaluarse como parte de ese paquete.

De la evaluación de impacto se desprende que, como instrumento voluntario, una etiqueta ecológica modificada puede tener beneficios económicos netos para la economía de la Unión y aumentar la competencia y la competitividad. Por consiguiente, la etiqueta ecológica colabora con el mercado y, con su enfoque simplificado, constituye un instrumento político modelo del principio «Legislar mejor».